

# BOLETIN

DE LA PROVINCIA



# OFICIAL

DE LOGROÑO.

Se suscribe á este Periódico que sale Jueves y Domingos, en la Redaccion sita en la calle de la Plaza frente á Portales número 981. Precio de suscripcion 6 reales al mes para esta Ciudad, llevado á las casas de los Sres. suscritores, 7 para fuera de ella franco de porte y para las Justicias de la Provincia 12 reales por trimestre.

## PARTE OFICIAL.

### *Gobierno superior político de la Provincia de Logroño.*

### *Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.*

Don Casimiro Miguel Soret, vecino de esta Ciudad a nombre de la Sociedad minera la Union de Logroño, ha hecho presente á esta Inspeccion que ha descubierto una mina al parecer de cobre abandonada que se ignora su último poseedor en jurisdiccion de Ventrosa y sitio llamado el Colladillo de las Torcas, lindante por Poniente con rio Nagerilla, por saliente con Oyo montecillo y por Sud-este con Islas del montecillo. Y deseando adquirir la propiedad de la citada mina que ha de llamarse *Nuestra Señora del Carmen* y proceder á su beneficio suplica se le admita el denunció de ella. Lo que se hace saber al público á fin de que si alguno tuviese que reclamar algun derecho le deduzca en esta Inspeccion en el término de diez dias contados desde su publicacion. Logroño 19 de Mayo de 1842. = Juan de la Tejera.

### *Gobierno superior político de la Provincia Logroño*

Don Casimiro Miguel Soret, vecino de esta Ciudad a nombre de la Sociedad minera la Union de Logroño, ha hecho presente á esta Inspeccion que ha descubierto una mina al parecer de cobre abandonada que se ignora su último poseedor en jurisdiccion de Ventrosa y sitio de la Cocina y Molina del campo lindante por medio dia con el Nagerilla y por demas aires con baldios de dicho pueblo. Y deseando adquirir la propiedad de la citada mina que ha de llamarse el *Patrocinio* y proceder á su beneficio suplica se le admita el denunció de ella. Lo que se ha-

ce saber al público á fin de que si alguno tuviese que reclamar algun derecho le deduzca en esta Inspeccion en el término de diez dias contados desde su publicacion. Logroño 19 de Mayo de 1842. = Juan de la Tejera.

### *Gobierno superior político de la Provincia de Logroño.*

Don Casimiro Miguel Soret, vecino de esta Ciudad ha hecho presente á esta Inspeccion que ha descubierto una mina de Plomo argentifero, denominola la *Maravilla* en el término de Mansilla y sitio llamado los marojales, lindante por M. con viña herreira por O. la dehesa de arriba, y por P. y N. con terreno de dicho Pueblo. Y deseando adquirir la propiedad de la citada mina y proceder á su beneficio suplica se le admita el registro de ella. Lo que se hace saber al público a fin de que si alguno tuviese que reclamar algun derecho le deduzca en esta Inspeccion en el término de diez dias contados desde su publicacion. Logroño 19 de Mayo de 1842. = Juan de la Tejera.

### *Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.*

Don Casimiro Miguel Soret, vecino de esta Ciudad ha hecho presente á esta Inspeccion que ha descubierto una mina al parecer de cobre abandonada que se ignora su último poseedor en jurisdiccion de Mansilla, y término de buena fuente salada lindante por todos lados con liecos y tierra montuosa de dicho pueblo. Y deseando adquirir la propiedad de la citada mina que ha de llamarse el *Porvenir* y proceder á su beneficio suplica se le admita el denunció de ella. Lo que se hace saber al público a fin de que si alguno tuviese que reclamar algun derecho le deduzca en esta inspeccion en el término de diez dias contados desde su publicacion. Logroño 22 de Mayo de 1842. = Juan de la Tejera.

### *Gobierno superior político de Provincia de Logroño*

Don Carlos Fernandez, propietario, Labrador, natural y vecino de Nieva, ha hecho presente á esta Inspeccion que ha descubierto un criadero de mina al parecer de cobre argentifero en jurisdiccion de dicha villa y sitio que llaman el Soto en heredad de Ramon Romero, lindante por Norte con otra de Maria de Codes, por saliente con el arroyo de las Cavalijas, por medio dia con el camino de dicho Soto, por Poniente el Portillo bajero. Y deseando adquirir la propiedad de la citada mina que ha de llamarse *la del Norte* y proceder á su beneficio suplica se le admita el Registro de ella. Lo que se hace saber al público á fin de que si alguno tuviese que reclamar algun derecho le deduzca en esta Inspeccion en el término de diez dias contados desde su publicacion. Logroño 19 de Mayo de 1842. = Juan de la Tejera.

### *Gobierno Superior político de la Provincia de Logroño.*

Angel Calbo, y Casimiro Perez, vecinos de Arnedillo, han hecho presente á esta Inspeccion que han descubierto una mina al parecer de cobre denominada la *Confianza en el término de dicha villa y sitio que hace collado, de Peña redonda, aguas vertientes al oyo del congado, mirando á Occidente á tierra baldia con una pieza intrusa que ha roturado Eulogio Inigo. Y deseando adquirir la propiedad de la citada mina y proceder á su beneficio suplica se le admita el registro de ella. Lo que se hace saber al público a fin de que si alguno tuviese que reclamar algun derecho le deduzca en esta Inspeccion en el término de diez dias contados desde su publicacion. Logroño 19 de Mayo de 1842. = Juan de la Tejera.*

### *Gobierno superior Político de la Provincia de Logroño* Don Candido Menor, natural de Gallinas

ro de Cameros vecino y del comercio de Madrid, por sí y á nombre de D. Cleto Santos de la propia naturaleza y vecindad, ha hecho presente á esta Inspeccion que ha descubier- to un criadero de plata y cobre en jurisdic- cion de Almarza de Cameros y sitio llama- do la Cocera, lindante por todos aires con campo erial propiedad del Sr. Duque de A- brantes. Y deseando adquirir la propiedad de la citada mina que ha de llamarse *Nues- tra Señora del Valle* y proceder a su beneficio suplica se le admita el registro de ella. Lo que se hace saber al público á fin de que si alguno tubiese que reclamar algún dere- cho le deduzca en esta Inspeccion en el ter- mina de diez dias contados desde su publi- cacion. Logroño 12 de Mayo de 1842. = Juan de la Tejera.

**Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.**

El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula por orden del 16 del actual me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 5 del actual lo siguiente.

Al Capitan general de Aragon digo hoy lo que sigue. = Enterado el Regente del Reino de una esposicion del Ayuntamiento de Monzon que ha dirigido á este Ministerio el de la Gobernacion de la Peninsula, en la que la expresada municipalidad, pide que se le dispense del aprecio de camas y demas utensilios, que verifica á los oficiales que guar- necen el indicado punto, y conformandose con lo opinado por V. E. sobre el particu- lar en su informe de 19 de Abril último, a- tendida la necesidad que parece existe de surtir á los oficiales en varios puehos de los efectos que en alojamiento le corresponde, ha venido en resolver; que continúe el Ayu- tamiento de que se trata y demas que se ha- llen en su caso, facilitando el local y efectos como en la actualidad á los oficiales intere- sados; pero siendo de cuenta de estos satis- facer á dichas Corporaciones el importe del suministro como asimismo lo que se regule por razon de arquiteros de la habitacion, sin que para nada se mezcle en este asunto la ad- ministracion militar, por deber considerarse como un convenio especial entre los cita- dos oficiales y corporaciones.

Lo traslado á V. S. de orden de S. A. comunicada por el Señor Ministro de la Go- bernacion de la Peninsula, para los efectos oportunos.

La que se inserta para el debido conoci- miento y efectos correspondientes. Logroño 20 de Mayo de 1842. = Juan de la Tejera.

**Gobierno superior Político de la Provincia de Logroño.**

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Pe- ninsula con fecha 16 del actual me comuni- ca el siguiente decreto.

S. A. el Regente del Reino se ha ser- vido dirigirme con fecha 12 del actual el decreto siguiente.

Como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina de las Es- pañas Doña Isabel segunda, y en su Real nombre; he tenido á bien admitir la dimision

que don Cenón Asnero hace por el quebran- tado estado de su salud del cargo de Subse- cretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, quedando muy satisfecho de su celo, laboriosidad y patriotismo, cualida- des que aprovecharé en toda ocasion así co- mo sus talentos; y le declaro cesante con el sueldo que por el alicacion le correspondia; así mismo he tenido á bien nombrar para que le suceda en el espresado cargo á Don Pedro Gomez de la Serna, Gefe político de Bilbao. Tendráslo entendido y dispo- dréis lo necesario para su cumplimiento. = El Duque de la Vitoria.

De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondien- tes.

El que se inserta para el correspondiente conocimiento. Logroño 20 de Mayo de 1842. = Juan de la Tejera.

**Intendencia de Rentas de la pro- vincia de Logroño.**

El Señor Director General de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha 10 del actual me ha comunicado la orden siguiente.

Habiendo observado la junta de ventas de Bienes Nacionales que las cargas ó censos que contra si tienen los que poseia el Clero Colegial, Parroquial, Fabricas de las Iglesias y cofradias, son de diferentes condiciones, y que gravitan por un orden regular sobre todo el caudal ó fincas que correspondian á dichas corporaciones, y conociendo los ob- taculos que por el enunciado concepto pue- den presentarse para la enagenacion de las pertenencias de que se trata, ya por ignorar las oficinas las cargas de que deben deducir- se del valor del remate; y ya por no saber si la rebaja ha de practicarse por prorrateo se- gun se enagenen las fincas, por hallarse to- das ellas en general hipotecadas al Censo ó gravámen ó si se ejecutará en particular y sobre una sola; ha acordado; la precitada Junta de ventas se prevenga por punto ge- neral á todas las Intendencias lo siguiente:

1.º Que por esas oficinas del ramo, y sin levantar mano; se formen tantos espe- dientes cuantos sean los censos y cargas que en globo afecten sobre los bienes, derechos y acciones que en esa Provincia correspon- dian á las corporaciones de que se trata.

2.º Que en instrucion de dichos espe- dientes se guarden las reglas prescritas en la circular de esta Direccion General de 1.º de Febrero de 1839, dando ademas su pa- recer esa Junta inspectora.

Y 3.º Que formados que sean los es- presados expedientes, se remitan á esta Di- reccion para que examinados por la Junta de ventas resuelva lo que juzgue mas oportuno tanto acerca del pago de los reditos de los censos ó cargas que en ellos se trate, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Mayo de 1836, como respecto á dis- poner se invite á los poseedores de aquellos á que se subroguen en el menor número de fincas, á fin de que las demas que se halla- ban hipotecadas queden libres y puedan en- nagenarse como tales y con mayor ventaja para el Estado.

Todo lo que comunico á V. S. con el objeto indicado, esperando de su celo por el mejor servicio que se servirá contribuir con el lleno de su autoridad para que por esas oficinas del ramo tenga cumplido efecto y á

la mayor brevedad cuanto se previene en es- ta circular, de cuyo recibó se servirá darme aviso.

En su consecuencia se invita á todas las personas que tengan Censos y cargas á su fa- vor y graviten sobre los bienes del Clero Secu- lar, presenlen en esta Intendencia sus recla- maciones á acompañando los documentos jus- tificativos ó testimonio de ellos para que pue- da tener efecto el pago de dichos Censos ó car- gas = Logroño 18 de Mayo de 1842. = Sal- vador Garcia Monje.

**Intendencia de Rentas de la provincia de Logroño.**

A solicitud de Manuel Moreno, y Don Pedro Iriarte, vecinos de esta Capital tu- bo efecto la tasacion y Capitalizacion de dos casas que se diván y que en dicha Ciudad pertenecieron á los Cabildos de la Colegial y de Santiago de la misma, siendo el resul- tado de ambas operaciones el que en segui- da se manifiesta.

Rs. vn.

Que perteneci6 á la Iglesia Colegial de esta Ciudad.

Una Casa sita en la Calle del Car- men señalada con el número 115, ha sido Capitalizada en tres mil cuatro- cientos sesenta y cinco reales y ta- sada en 7500

Id. al Cabildo de Santiago de Id.

Otra Casa sita en la Calle del Laurel, señalada con el número 874, ha sido Capitalizada en seis mil no- vecientos treinta rs. y tasada en 10660

Y para los efectos que espresa el artículo 7.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836; y el 16 de la Instrucion de 1.º de Marzo del mismo año he dispuesto se anun- cie al público en el Boletín oficial de esta Provincia. Logroño 21 de Mayo de 1842. = Salvador Garcia Monje.

D. Policarpo Aauri, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Santo Domín- go de la Calzada y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se creyeren con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la Capellanía colativa que en esta Santa Igle- sia Catedral fundo Doña Francisca Hernan- dez y Soto, y se halla vacante por muerte de Don Casimiro Angel de Olave, para que en el término de veinte dias contados desde el en que se inserte este anuncio en el Bo- letin oficial de la Provincia comparezcan ante mí y por la Escribania del infrascripto á deducirlo por sí ó por procurador con poder bastante, con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado por auto de este día á petición de parte. Dado en Santo Do- mingo de la Calzada á diez y ocho de Ma- yo de mil ochocientos cuarenta y dos. = Po- licarpo de Aauri. = Por mandado de su Se- ñoría Pablo Bayo.

*Licenciado Don Enrique Elias, Juez de primera instancia del Partido de Haro. &c.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á los reos prófugos, Jose Luis Bengochea y Gaillerito Ruiz vecinos respectivamente de esta Villa y de la de Santorcuato, comprometidos ámbos en la causa que sigo contra los mismos y deudas á resultas del robo egecutado la noche del dos de Diciembre último en Briones y casa de D. Ignacio Banelos para que en el término de nueve dias siguientes al de la fecha que por tercer plazo les señalo se presenten en la Carcel Nacional del partido á contestar á los cargos que les resultan pues de hacerlo así se les oirá y administrará justicia y de lo contrario por su ausencia y rebeldia se seguirá la causa con los estrados de la Audiencia y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Haro á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos. — Enrique Elias. — Por su mandado: José de Villar.

*Juzgado del Partido de Haro.*

*Circular.* — Llegan á este Juzgado diferentes causas en que han ocurrido reconocimientos de algunos heridos y de cadáveres, practicados por un solo facultativo debiendo verificarse por dos Medicos ó Cirujanos como lo exige la ley, sin que sirva de excusa que no los haya en el Pueblo; cuya omision de parte de las Justicias ha llamado la atención del Tribunal; por cuya razon en causa que instruyó la justicia de S. Vicente sobre el encuentro de una niña muerta y de pocos dias en un banco de arena en la orilla del rio Ebro el cinco de Agosto último en jurisdiccion de dicha villa, al proveer su sobreseimiento, se mandó por medio de Circular se advirtiese á todas las Justicias del Partido, que para los reconocimientos de heridos y de cadáveres se valgan precisamente de dos facultativos que convocarán de los Pueblos mas inmediatos donde no los hubiere; cuya disposicion ha confirmado S. E. por la Audiencia Territorial y en su virtud libro la presente circular para dichas Justicias y me prometo tendrá el debido cumplimiento bajo la responsabilidad de las leyes. Dado en Haro á diez y siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos. — Enrique Elias.

*D. Saturnino Martinez Llorente, Magistrado honorario de la Audiencia de Valencia, y Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Calahorra.*

Por el presente y su tenor cito, llamo y emplazo por término de veinte dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta Provincia, á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la Capellanía que en las Párroquiales de esta misma Ciudad fundaron Don Juan Marin, y Doña Elvira Ruiz, y en el día goza Don Blas Pablo Sainz Múñilla, para que por sí ó por medio de Procurador competentemente autorizado, comparezcan á deducirlo en este mi Juzgado y Escribanía del que suscribe; en cuyo caso les oiré y guardaré Justicia, y pasado dicho término sin verificarlo, proseguiré en el expediente, sin mas citarles, ni llamarles, hasta sentencia definitiva y adjudicacion de los bienes, con arreglo á lo dispuesto por la ley de diez y nueve de Agosto último. Pues á instancia de

Don Joaquin Fernandez de Medrano así lo tengo acordado en auto del dia de hoy. Dado en Calahorra á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos. — Saturnino Martinez Llorente. — Por su mandado Julian Gonzalez.

*Don Saturnino Martinez Llorente, Magistrado honorario de la Audiencia de Valencia, y Juez de primera instancia del Partido esta Ciudad de Calahorra.*

Por el presente y su tenor cito, llamo y emplazo por término de veinte dias contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta Provincia á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la Capellanía que en la Párroquial de San Andres de esta misma Ciudad fundó Don Francisco Ibañez, y en el dia obtienen aunque vacante; los herederos de Julian Lopez para que por sí, ó por medio de Procurador competentemente autorizado comparezcan á deducirlo en este mi Juzgado y Escribanía del que suscribe; en cuyo caso les oiré y guardaré justicia y pasado dicho término sin verificarlo, proseguiré en el expediente, sin mas citarles, ni llamarles, hasta sentencia definitiva y adjudicacion de los bienes con arreglo á lo dispuesto en la ley de diez y nueve de Agosto del año último.

Pues á instancia de Don Joaquin Fernandez de Medrano; así lo tengo mandado en auto del dia de hoy.

Dado en Calahorra á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos. — Saturnino Martinez Llorente. — Por su mandado Julian Gonzalez.

*D. Saturnino Martinez Llorente Magistrado Honorario de la Audiencia de Valencia y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Calahorra y su Partido.*

Por el presente y su tenor cito, llamo y emplazo por término de veinte dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta Provincia á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la Capellanía, que en la Iglesia Catedral de esta Ciudad fundó D. Martin Garcés y en el dia obtiene D. Rafael Perez Calahorra, para que por sí ó por medio de Procurador competentemente autorizado comparezcan á deducirlo en este mi Juzgado y Escribanía del que suscribe; en cuyo caso les oiré y guardaré justicia, y pasado dicho término; sin verificarlo, proseguiré en el expediente sin mas citarles, ni llamarles, hasta sentencia definitiva y adjudicacion de los bienes, con arreglo á lo dispuesto en la ley de diez y nueve de Agosto del año último. Pues á instancia de Joaquin Fernandez de Medrano, así lo tengo acordado en auto del dia de hoy. Dado en Calahorra á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos. — Saturnino Martinez Llorente. — Por su mandado Julian Gonzalez.

*El Intendente Militar del 6.º distrito.*

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeúntes en este Distrito, por término de un año que principiará en 1.º de Octubre del corriente y concluirá en 30 de Setiembre de 1845, he dispuesto se celebre su único remate el dia 21

de Julio próximo á las doce en punto de la mañana en los estrados de esta Intendencia, sita en la calle del Coso número 42, á la que podrán concurrir los sujetos que quieran tomar á su cargo dicho servicio, á hacer sus proposiciones por sí ó por medio de personas autorizadas con poder bastante, ya sea para todo el Distrito y reunión de artículos, ya con separacion de estos, ó para cualesquiera de los puntos de guarnicion del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la referida Intendencia; advirtiendo que los Comisarios de Guerra de Huesca, Teruel y Jaca en poder de quienes se halla tambien el pliego de condiciones, están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, y deberán remitirseles con la debida anticipacion para tenerlas á la vista en el acto de la subasta Zaragoza 10 de Mayo de 1842. — Francisco Fontela. Juan Bautista Ayus, Secretario.

*Comandancia general de la Provincia de Logroño.*

*El Excmo. Señor Capitan General de este Distrito en oficio fecha 15 del corriente me dice lo que copio.*

El Excmo. Señor Capitan general de Andalucía con fecha 9 del actual me dice lo siguiente. — Excmo. Señor. — Habiendo desertado del Batallon Provincial de Cadiz el Cabo 2.º Martin Chaleco, sustituto presentado por Ignacio Meller y Pons, quinto por el cupo de dicha Ciudad en el reemplazo de 50 hombres, espero se virva V. E. dar sus órdenes para la persecucion y captura de dicho desertor remitiendolo á mi disposicion. Es hijo de Juan y de Francisca Garcia natural de Soto Cameros (provincia de Logroño, vecindado en Cadiz, su oficio, comercio, edad 26 años, Soltero, estatura 4 pies, 11 pulgadas y dos lineas; pelo y cejas castaño obscuro, ojos melados, nariz corta, color claro, barba regular, y oyoso de viruelas. — Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y fines espresados.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para noticia de los S. S. Alcaldes constitucionales de esta Provincia y á fin de que se sirvan proceder á la captura del desertor reclamado si llegare á presentarse en cualquiera de los pueblos de ella remitiendolo á mi disposicion con la conveniente seguridad.*

Logroño 19 de Mayo de 1842. — El B. C. G. — Gaspar Antonio Rodriguez.

*Comision de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Logroño,*

*Anuncio de remate de arriendo por tres años.*

Estando para concluirse el arriendo de la Dehesa llamada de Suso que en la Villa de S. Millan de la Cogulla perteneció al Monasterio de Benedictinos de la misma, se procederá á nuevo arrendamiento por el tiempo de tres años; los que gusten interesarse acudirán el Domingo 29 del actual á la Sala de Ayuntamiento de la espresada Villa de S. Millan donde se celebrará el remate de 11 á 12 de su mañana ante el Señor Alcalde Constitucional, Procurador Sindico, Comisionado del Ramo y Escribano, bajo las con-

diciones que constan en el pliego formado por las Oficinas de Amortización y que está de manifiesto en el acto de la Subasta; no admitiéndose postura que no cubra la Renta de 1.100 rs. anuales que produce en el día.

### BENTA DE BIENES DEL CLERO SECULAR.

Por la ley de 2 de Setiembre del año anterior está mandado que las fincas de menor cuantía procedentes del Clero Secular hayan de Subastarse en un mismo día y hora en las Capitales de Provincia y Pueblos cabezas del Partido judicial donde radiquen por consiguiente para evitar toda duda se previene que las casas sitas en la Ciudad de Alvaro anunciadas para su venta el día 28 del presente mes y las de Calahorra en el día 14 de Junio como fincas de menor cuantía se rematarán en esta capital y las respectivas Ciudades de Alvaro ó Calahorra á la misma hora de 11 á 12 de su mañana en sus Salas consistoriales, ante los Sres. Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia y demas personas que señala la Instruccion de ventas, quedando á favor del que en esta Capital ó respectiva cabeza de Partido judicial aparezca mayor postor. Logroño 20 de Mayo de 1842.—Francisco Garrido.

### COLECCION COMPLETA

de las obras del grande Hipócrates, por Mr. E. Littré, traducidas al castellano y anotadas con textos de nuestros célebres comentadores por los profesores de medicina y cirugía D. Tomas Santero y D. Ramon Esteban Ferrando.

#### PROSPECTO.

Si la cultura de una nacion ha de medirse por el número de obras científicas que en ella se publican y por la benevolencia y entusiasmo con que son acogidas, no es por cierto la España moderna la que debe ocupar el sitio menos preferente. De pocos años á esta parte se ha desarrollado prodigiosamente una actividad literaria que nos hace entrever un porvenir glorioso, y que unida á los progresos consiguientes de la época, sostiene en constante aumento las alhagüñas esperanzas que en tiempos no muy lejanos apenas se divisaban confusamente. ¿Será que la España del siglo XIX haya de florecer é igualarse en conocimientos, celebridad y buen gusto para las ciencias á la España del siglo XVI? No es ilusión en todos los ángulos de la península se nota un fermento literario é industrial que augura una dicha próxima, y ni las guerras ni los trastornos políticos van á ser capaces de contener sus fructuosos ensanches. La medicina en tanto camina rápidamente á su perfección; publicanse obras y trabajos contemporáneos de muchísimo mérito en todos sus ramos; las clínicas, la terapéutica y materia médica, la historia y literatura de la ciencia, todo va ya poseyendo obras elementales, y solo por una inexplicable fatalidad, han dejado de contarse en este número los del venerable padre de la ciencia, el nunca bien elogiado Hipócrates. ¡Hipócrates! nombre de admiración y respeto cuya existencia al través de tantos siglos nos parece fabulosa, y que vemos sin embargo confirmada en sus escritos.

En todas las edades, en todas las naciones

ha sido apellidado el divino, el inmortal y á escepcion de presuntuoso Paracelso y de algunos otros de menor nota, todo el mundo médico y aun los mismos fundadores de sistemas, pronunciando respetuosamente su nombre esclarecido, se han dado por muy satisfechos con haber podido apoyar sus doctrinas en las sentencias de aquel génio extraordinario. He aquí la mejor recomendación de la obra que anunciamos.

A pesar de tan sólidos principios de tantas y tan invariables máximas prácticas como en estas obras se encierran, se puede asegurar sin peligro de equivocarse, que son muy pocos en España los profesores que poseen la colección completa de las obras de Hipócrates. Pasó el tiempo en que una de las principales ocupaciones de todas las escuelas de medicina era el comentar los libros del anciano de Cos, sustituyendo á tan recomendable y provechoso trabajo la discusión de las diversas teorías que se han ido sucesivamente entronizando en la ciencia; la que fundándose principalmente en la mas severa observación, tanto mas se alejaba de su verdadero objeto cuanto mas se encarría por los oscuros senderos de aparentes teorías. Mas hoy, prevenidos ya por dicha, contra sus perecederos artificios, se dedican con afán los médicos á estudiar la naturaleza en sí misma, cultivando la medicina de aquel ilustre Asclepiade, convencidos prácticamente hasta la evidencia de las inpreciables ventajas de este modo de instruirse en la sublime ciencia de la salud y de la vida del hombre. (a)

Con estas consideraciones á la vista no titubeamos en ofrecerlos la colección de todas las obras de Hipócrates de Mr. E. Littré está publicándose en Francia con la mayor aceptación.

Comentadas esencialmente por este sabio literato que ha tenido presentes para su versión todos los manuscritos de la Biblioteca Real de Paris, no juzgamos necesario probar su mérito, pues la justa reputación que en Europa tiene adquirida, le ha demostrado ya hasta la evidencia.

El autor de esta interesante obra presenta al lado de su traducción el texto griego, como en fianza de la exactitud de su versión y de la autenticidad de los originales; mas el crédito que esta obra ha adquirido ya entre los profesores de mayor erudición ha fallado acerca de estos extremos, y nosotros por lo tanto nos creemos dispensados de hacer el traslado del expresado objeto de comparación, mas por este principal motivo, que por la escasez de fundiciones y operarios que tenemos para componer el indicado texto. Pero en sustitución de esta parte nos ha parecido muy conveniente no separar la vista de nuestras glorias literarias tan injustamente olvidadas por extraños y tener presentes al

(a) Si la medicina de observación se va generalizando cada vez mas, y en todas las escuelas renace el entusiasmo que en otras épocas produjera hombres tan eminentes en la ciencia. Las obras de Hipócrates van á ser pues, una necesidad, porque aquellas se hacen cada vez mas hipocráticas y porque estas son y serán el modelo mas perfecto de este género. Esta razón sin duda movió á Plópero Marciano á decir que mas aprovecha una hora de lectura en las aforismos de Hipócrates, que un año en las de todos los demás escritores.

verificar esta traducción las obras de muchos sabios comentadores que con orgullo cuentan las páginas de nuestra historia, y que venciendo mil obstáculos, hemos podido procurarnos, con el objeto de anotar en los parages que creamos requerió la obra de Mr. Littré. Un sentimiento de justo decoro mas bien que de orgullo nacional, nos ha impelido á tomar sobre nuestros hombros una carga tan pesada, confiando en que nuestros dignos profesores aplaudirán este pensamiento. Lejos de nosotros la presunción de imaginar que esta parte de la medicina española quedará vindicada cual merece con nuestras anotaciones, ni poseeremos todas las obras que para ello serian necesarias, ni conceptuamos nuestras débiles fuerzas suficientes para empresa digna de talentos superiores. La latitud sin embargo de nuestros deseos suplirá en lo posible á la profundidad de nuestros ingenios, y para llenar el objeto que dejamos indicado, tendremos á la vista los siguientes autores compatriotas que han comentado en todo ó en parte las obras del inmortal Hipócrates Francisco Valles, Cristóbal de Vega, Lázaro Soto, Gerónimo Jimenez, Luis de Lemus, Pedro Miguel de Heredia, Gaspar Casal, Pedro Santiago Esteve, Idelfonso Lopez (Pinciano) Cristóbal Montemayor, Ignacio Montes y Andres Piquero. Tambien consultaremos otros autores, que si bien no comentaron estas grandes obras pueden servirnos de mucho sin embargo las noticias que nos dan sobre el objeto: tales son entre otros, Dionisio Daza, y los autores históricos que actualmente publica nuestro apreciable profesor Don Anastasio Chinchilla.

Mr. E. Littré no ha creído oportuno acompañar su edición con el retrato de Hipócrates, sin duda apoyado en las razones que espone en un corto párrafo que se encuentra al final del segundo capítulo de su obra; no otros hemos pensado de diferente modo y á mas de dar á nuestros suscritores los grabados en madera que son necesarios en el curso de la obra, acompañará á nuestra primera entrega el retrato de este médico aduciendo en su respectivo lugar las razones de nuestro propósito.

Esta obra se irá publicando por entregas que contendrán seis pliegos de impresión del mismo papel y carácter de letra que el presente prospecto, y saldrán dos veces al mes: siendo el precio de cada una 5 rs. en Madrid, 6 en las provincias y en Ultramar cuatro reales plata francas de porte: conciliando de este modo el lujo tipográfico de nuestra edición con la posible economía.

La primera se repartió á los señores suscritores el día primero del pasado abril, cuyo importe satisficieron en Madrid en el acto de recibirla. En las provincias deberán llevar adelantado el de cuatro entregas.

Se halla vacante la Plaza de Cirujano del Pueblo de San Roman de Cameros su dotación consiste 90 fanegas de trigo, cobradas por San Miguel su vecindario 70 vecinos y además media fanega de trigo los que se acorren en Casa; se proveerá en el término de veinte dias desde la inserción en el Boletín.

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.  
Calle de la Plaza frente á Portales  
tales número 981,